

BOLETIN



FRANQUEO
CONCERTADO

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 6

Obras públicas.— Instalaciones eléctricas

D. Vicente Saiz, domiciliado en Madrid, concesionario de una instalación eléctrica para dar luz á la villa de Cogolludo, solicita autorización para instalar otra que suministrará luz también á la de Arbancón.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que, durante un plazo de treinta días, puedan las corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que crean justas contra la servidumbre de corriente que se intenta, para lo cual quedan expuestos instancias, proyecto y demás documentos presentados por el peticionario, en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas, donde podrán ser consultados.

A continuación se publica la Nota correspondiente y la lista de propietarios, á cuyas fincas afectará la instalación de la línea de referencia.

Guadalajara 18 de Abril de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

— NOTA —

D. Vicente Saiz, domiciliado en Madrid, solicita autorización para instalar una línea de conducción de energía eléctrica con destino al alumbrado de la villa de Arbancón.

Dicha línea empalmará con la que, partiendo de la central eléctrica, establecida en Espinosa de He-

nares, se dirige á Cogolludo, en sus cercanías, de cuya línea es concesionario el solicitante. La de que se trata, con una alineación recta de tres kilómetros de longitud, después de cruzar cuatro veces el camino de Arbancón, llega á esta villa con una corriente de 3.000 voltios, tensión que se reducirá á 120, mediante un transformador que se colocará á la entrada de dicha villa.

El peticionario acompaña á la instancia todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes, para los efectos de la servidumbre de paso á que se refiere la Ley de 23 de Marzo de 1900.

Guadalajara 18 de Abril de 1910.— El Ingeniero Jefe, Ricardo F. Aguilera.

Lista de propietarios de referencia

Término de Cogolludo

Felix Berzosa.	Feliciano Vallejo.
Francisca Magro.	Pedro Martinez.
Antonio Llorente.	Paula Fraguas.
Pedro Martinez.	Felipe Fraguas.
Guillermo de Frias.	Victor de Frias.
Faustino Heras.	José de Frias.
Isidro Notario.	Antonia Martinez.
Agustin Fraguas.	Pablo Alonso.
Marcelino Garcia.	José Martinez.

Término de Arbancón

Eulogio Martinez.	Manuel Garcia.
Juana Martinez.	Agustin Navas.
Manuel Frade.	Jorge Moreno.
Francisco Garralón.	Juan Aberturas.
Anastasio Martinez.	Leandro Vacas.
Antonio Moreno.	Sebastián Cortijo.
Felipe Mora.	Anastasio Navas.
Calixto Heras.	Pedro Aberturas.
Esteban Pinel.	

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

ANUNCIO

En conformidad con las vigentes disposiciones y con el acuerdo adoptado por esta Junta en la se-

sión celebrada el día 16 de Marzo último, se anuncia para su provisión la plaza de Habilitado de los Maestros del partido judicial de Cifuentes, cuya elección deberá tener lugar ante el Sr. Alcalde y Junta local de primera enseñanza de Cifuentes, el día 31 del corriente mes, debiendo ajustarse la elección á lo dispuesto en el Reglamento de Habilitaciones de primera enseñanza, aprobado por Real orden del 30 de Abril de 1902.

El aspirante que resulte elegido para el expresado cargo, quedará sujeto á los deberes y derechos determinados por el citado Reglamento y por las disposiciones dictadas con posterioridad, como asimismo por las que se dicten en lo sucesivo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las personas interesadas y á los consiguientes efectos.

Guadalajara 11 de Mayo de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro Sainz de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernandez y Fierro.

Junta provincial de Beneficencia

Pueblos de Usanos y Quer.—Año de 1910

Memoria de D. Diego Gutierrez

Habiendo acordado esta Junta provincial de Beneficencia, como encargada de la Administración y Patronazgo de la Memoria instituída por D. Diego Gutierrez, se conceda un dote de 110 pesetas, entre las doncellas huérfanas pobres que sean naturales de los referidos pueblos de Usanos y Quer, en esta provincia, prefiriendo siempre las que justifiquen su parentesco con el fundador.

Al efecto, se convoca por el presente á todas aquellas que se crean con derecho al mencionado dote, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de esta Corporación sus instancias documentadas.

Las solicitantes justificarán su parentesco con el fundador, y además acompañarán á la instancia los documentos siguientes:

1.º Certificación que justifique la edad, expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre si careciese de ambos, de las que no sean parientas del fundador, expedida también por el Juzgado municipal.

3.º Certificación de su estado y buena conducta, por los Sres. Alcalde y Cura párroco;

Y 4.º Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial, satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 11 de Mayo de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro Sainz de Baranda.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

REQUERIMIENTO

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de fecha 8 de Marzo último, recaído en el recurso de alzada interpuesto por D. Braulio Alejandro Salguero, vecino de Torija, contra el fallo dictado por la Junta Administrativa de dicho pueblo, condenando al apelante al pago de la multa de 25 pesetas por supuesta falta en el ramo de Consumos, se

dispuso la revocación del fallo recurrido, absolviendo al reclamante de toda penalidad; y como no obstante el tiempo transcurrido y las gestiones practicadas no se ha podido lograr que la Alcaldía de Torija cumpla lo resuelto y remita las diligencias de notificación del acuerdo al interesado, se requiere por la presente á dicha Autoridad, conforme á lo que determina el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, para que en término de quinto día quede cumplido el servicio, pues en otro caso, se propondrá al señor Delegado imponga la corrección á que haya lugar.

Guadalajara 11 de Mayo de 1910.—J. Aparici.

Negociado de Impuestos.—CIRCULAR

Por medio de esta circular se hace saber á los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relación, que con arreglo al art. 19 del vigente Reglamento para el impuesto de pagos de 10 de Agosto de 1893, se les concede un nuevo plazo de ocho días, á fin de que den cumplimiento al art. 17 del citado Reglamento, remitiendo á esta oficina certificación que acredite, detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos realizados en el tercer trimestre del año 1909; en la inteligencia, de que si no remiten las mencionadas certificaciones, se impondrán las multas procedentes.

Guadalajara 10 de Mayo de 1910.—El Administrador de Hacienda.—P. E.—Francisco Guerrero.

Relación de pueblos que no han remitido certificación de pago, correspondientes al tercer trimestre de 1909.

Aleas.	Matarrubia.
Algar.	Megina.
Almoguera.	Miedes.
Alocén.	Miliana.
Anchuela del Pedregal.	Miralrío.
Anguita.	Molina (municipales).
Auquela del Ducado.	Moratilla de Henares.
Aragoncillo.	Morenilla.
Arbeteta.	Omeda de Cobeta.
Argecilla.	Ordial.
Armallones.	Orea.
Atanzón.	Padilla de Hita.
Badia.	Pinilla de Molina.
Bastares.	Poveda de la Sierra.
Cabanillas del Campo.	Quer.
Canales del Ducado.	Recoenco (El).
Cañizar.	Retiendas.
Casasana.	Riofrio.
Casas de San Galindo.	Riva de Saelices.
Caspueñas.	Salmerón.
Castejón de Henares.	San Andrés del Rey.
Cendejas de Enmedio.	Sigüenza (M. y C.).
Cercadillo.	Sotoca.
Cifuentes (C. y M.).	Tamajón.
Chiloeches.	Tendilla.
Embid.	Tordesilos.
Escamilla.	Torija.
Fontanar.	Torre cuadrada de Valles.
Fuentelviejo.	Torronteras.
Fuentenovilla.	Trillo.
Galápagos.	Tarmiel.
Higes.	Usanos.
Hontanillas.	Vaideconcha.
Hontova.	Valdenuño Fernández.
Horna.	Valtablado del Rio.
Huertahernando.	Villanueva de Alcorón.
Huertapelayo.	Villaseca de Henares.
Iciépal.	Villel de Mesa.
Irueste.	Yela.
Loranca de Tajuña.	Zaorejas.
Málaga del Fresno.	

IMPUESTO DE CONSUMOS.—Circular

En cumplimiento á cuanto preceptúa el vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración de Hacienda llama la atención de los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, acerca de las obligaciones y responsabilidades de los mismos, encabezados con la Hacienda, á los efectos de los artículos 323 y 324, para que dentro de la presente

quincena satisfagan la cuarta parte del cupo del impuesto de referencia, correspondiente al segundo trimestre del año actual; en la inteligencia, que de no efectuarlo en dicho período, ó de no exponer consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio.

Guadalajara 9 de Mayo de 1910.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara**Negociado de Industrial**

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos, formada en virtud de lo dispuesto por el art. 158 del reglamento de Industrial, y que han sido eliminados de las matrículas respectivas, á tenor de lo que preceptúa el 159 y 180 del citado precepto reglamentario.

Pueblos	NOMBRES	Industria	Importe del descuberto — Ptas. Cts.	Presupuesto á que pertenece
Guadalajara	D. Deogracias Lirio.....	Tiro al blanco.....	13 35	1909
Idem	Juan Riva	Idem.....	13 35	»
Alustante	Juan José Casinos	Ultramarinos	35 74	»
Baidés	José de la Guerra.....	Ministrante.....	5 25	»
Budia	Lisardo Hernandez	Barbero	6 43	»
Cañizar	Cándido Huerta	Veterinario.....	12 26	»
Cogolludo	Juan del Monte.....	Casa viajeros.....	27 87	»
Idem	Angel Garcia.....	Abacería	7 15	»
Málaga del Fresno ..	Crispulo Barbá.	Veterinario	12 01	»
Valdenuño Fernandez	Tomás Martín.....	Mesón.....	7 15	»
Zarzuela de Jadraque.	Bernardo Delfin	Abacería.....	7 15	»
Agora	Nicanor Plaza.....	Herrero	5	»
Cifuentes	Roberto Romero	Taberna	27 96	»
Zaorejas	Francisco Martinez	Fábrica jabón	28 60	»
Villanueva de Alcoron	Victoriano Ibañez	Veterinario.....	36 03	»
			245 30	

Guadalajara 9 de Mayo de 1910.—El Oficial del Negociado, Pedro P. Caballero.—V.º B.º—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

SERVICIO DE AEROSTACIÓN**ANUNCIO**

Debiendo celebrarse subasta general única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Febrero próximo pasado, para la adquisición del ácido sulfúrico necesario durante cuatro años en el Parque de Aerostación de Guadalajara, hago presente, á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, á las once horas en Guadalajara y en el establecimiento denominado Parque Aerostático, sito en la plaza del Conde de Romanones, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el día 20 de Mayo al 20 de Junio, ambos inclusive, de nueve horas á trece horas y de diez y seis horas á diez y nueve horas, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto, será el de ciento setenta pesetas por tonelada neta de ácido sulfúrico, puesta franco sobre vagón en la estación de Guadalajara, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de quinientas diez pesetas efectivas ó su equivalente en papel del

Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el el firmante.

Guadalajara 10 de Mayo de 1910.—El Presidente del Tribunal, Vicente García.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en provincia de calle núm... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de la provincia, fecha de... de... para la adquisición por el Parque Aerostático del ácido sulfúrico que pueda necesitar en un plazo de cuatro años, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, facilitar el ácido referido al precio de pesetas... céntimos (en letra) por tonelada neta de ácido, puesta franco sobre vagón en la estación de Guadalajara, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

..... de ... de ...

Firma y rúbrica.

Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma *por poder*, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

AYUNTAMIENTOS**YUNQUERA**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los muebles ó enseres inventariados pertenecientes al Pósito de esta villa, que se reseñan en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 41, correspondiente al 29 de Abril próximo pasado, se ha acordado por la Junta administradora del mismo la celebración de una segunda subasta el día 27 del corriente mes, á la misma hora y con los requisitos que la primera, admitiéndose proposiciones con la rebaja del 15 por 100 del primitivo tipo de 60 pesetas 25 céntimos.

Si no hubiera licitador en dicha subasta se celebrará una tercera y en su caso una cuarta á los veinte días siguientes, con la disminución del 30 y 45 por 100, respectivamente, del primitivo tipo.

Yunquera 11 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Fructuoso Bueno.

SOLANILLOS DEL EXTREMO

La Junta de Sanidad que presido, en vista del reconocimiento técnico practicado en los ganados lanares de María Leton Gonzalo y Julian Leton Cortijo, únicos que en esta villa han padecido la enfermedad variolosa, ha acordado, en sesión de este día, dar la sanidad á los indicados ganados, quedando, en su vista, este término municipal limpio de la enfermedad de referencia.

Solanillos del Extremo 9 de Mayo de 1910.—El Al Alcalde, Mariano de Pedro.

LA TOBA

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el haber anual de 500 pesetas por Beneficencia municipal, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos, más las igualas de este vecindario á razón de fanega de trigo puro por ve-

cino, que producirán unas 180 fanegas, en la forma que el agraciado convenga con este vecindario y quedando libre de poder contratar con los demás pueblos limítrofes.

Las solicitudes deberán presentarse debidamente autorizadas en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días.

La Toba 7 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Alberto Fraile.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Ruguilla, las cuentas municipales del año 1909, por término de quince días.

Loranca de Tajuña, el recuento general de ganadería para el año 1911, por ocho días.

JUZGADOS DE INSTRUCCION**PIEDRABUENA.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Benito Montero, natural de Villaseca de Henares, provincia de Guadalajara, casado, jornalero, de 41 años de edad, cuyo último domicilio ha sido en Picon, provincia de Ciudad Real, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Piedrabuena, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, á responder de la causa que se le sigue por el delito de hurto.

Piedrabuena 4 de Mayo de 1910.—El Juez de instrucción, Hermenegildo Vallejo.

MOLINA DE ARAGON

Don José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Prudencia Fraile y Bueno, de veinticuatro años de edad, hija de Nicolás y de Eusebia, casada con Daniel Castellote Castellote, sin haber tenido hijos, natural y vecina de Maranchón, en cuya villa falleció el día veintidos de Agosto de mil novecientos nueve, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar; advirtiéndose que se ha presentado solicitando la herencia de Prudencia Fraile Bueno su única hermana Vicenta Olalla Fraile Bueno por medio de su marido y representante legal Cástor Castellote y Cattello, vecino también de Maranchón.

Dado en Molina de Aragón á diez de Mayo de mil novecientos diez.—José Enriquez de Salamanca.—P. S. M.—Ante mí, José López.

SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para cumplir lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, el día 21 del actual, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará el sorteo de Vocales que en concepto de contribuyentes han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados del corriente año.

Dado en Sacedón á 11 de Mayo de 1910.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago.